



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO
CPSI/DGRM/093/2022.**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/093/2022** convocado para la **“Contratación de los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Tuxtla Gutiérrez, estado de Chiapas”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/019/2023** de 05 de enero de 2023, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“LIMPIEZA Y REMODELACIÓN DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/093/2022**, convocado para la **“Contratación de los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Tuxtla Gutiérrez, estado de Chiapas”**.
2. El 06 de enero de 2023, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“LIMPIEZA Y REMODELACIÓN DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“LIMPIEZA Y REMODELACIÓN DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:



CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES del Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/093/2022**, se requirió la entrega de la documentación legal, en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo) al correo electrónico propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 05 de enero de 2023, en un horario de 13:00 a 17:00 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación se efectuó a las 13:44, 13:45 y 13:56 horas del 05 de enero de 2023, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y reformas, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la empresa participante presentó los siguientes documentos:

1.- Testimonio notarial número **5,825** de fecha 15 de junio de 1989, pasada ante la fe del licenciado José Ricardo Borges Espinosa, Notario Público número 58 de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el que consta la constitución legal de la **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** denominada **“LIMPIEZA Y REMODELACIÓN DE CHIAPAS.”**.

Del análisis del testimonio notarial referido se acredita que la citada persona moral fue constituida el 15 de junio de 1989, como consta con la firma y sello del Notario Público, con una duración de 99 años, y estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Chiapas, bajo el número 407, del libro 2 sección quinta de fecha 5 de septiembre de 1989.

2.- Testimonio notarial número **3,653** de fecha 28 de febrero de 2020, pasado ante la fe de Milton Morales Domínguez, Notario Público número 67 del Estado de Chiapas y del Patrimonio Inmobiliario Federal, que contiene la Protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **“LIMPIEZA Y REMODELACIÓN DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.”**, celebrada el 16 de enero de 2020, en la que, entre otros acuerdos, se modificó el objeto social y la consecuente reforma al artículo Tercero de los Estatutos Sociales, inscrita en el Registro Público de Comercio, con el folio mercantil electrónico número 696 del 20 de mayo de 2020.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



3.- Testimonio notarial número **3,674** de fecha 11 de agosto de 2020, pasado ante la fe de Milton Morales Domínguez, Notario Público número 67 del Estado de Chiapas y del Patrimonio Inmobiliario Federal, que contiene la Protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “**LIMPIEZA Y REMODELACIÓN DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.**”, celebrada el 3 de agosto de 2020, en la que, entre otros acuerdos, consta la designación como administrador único de **Mauro Castillejos Martínez**.

En términos de dicho instrumento, la participante “**LIMPIEZA Y REMODELACIÓN DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.**”, otorga los más amplios poderes para administrar bienes y representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, con facultades de pleitos y cobranzas, así como poder para actos de administración a **Mauro Castillejos Martínez**, pudiendo realizar en ejercicio de este mandato, todos los actos para los cuales la ley exige clausula especial en los términos del artículo 2528 y 2561 del Código Civil vigente en el Estado de Chiapas y su correlativo artículo 2554 del del Código Civil para el Distrito Federal, entre las cuales se mencionan simplemente como enunciativas y no como limitativas: la de celebrar, modificar, novar y rescindir los contratos y ejercer los actos relacionados con los objetos de la sociedad.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Mauro Castillejos Martínez**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

No pasa inadvertido que la participante también presenta los testimonios siguientes:

1.- 8,010, de 14 de diciembre de 1991, pasado ante la fe del licenciado José Ricardo Borges Espinosa, Notario Público número 58 de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el que hace constar la protocolización de acta de asamblea general ordinaria de accionistas de la participante, celebrada el 30 de mayo de 1991, por medio de la cual se aprobaron, entre otros asuntos, informes, balance general del ejercicio social de 1990, así como la renuncia y nombramiento de funcionarios.

2.- 10,286, de 21 de diciembre de 1993, pasado ante la fe del licenciado José Ricardo Borges Espinosa, Notario Público número 58 de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el que hace constar la protocolización de acta de asamblea general ordinaria de accionistas de la participante, celebrada el 15 de diciembre de 1993, mediante la cual se aprobaron, entre otros asuntos, la enajenación de acciones y admisión de nuevo socio, ratificación de funcionarios, así como asuntos generales.

3.- 18, 438, de 11 de enero de 2005, pasado ante la fe del licenciado José Ricardo Borges Espinosa, Notario Público número 58 de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el que hace constar la protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la participante, celebrada el 26 de noviembre de 2004, mediante la cual se aprobaron, entre otros asuntos, la enajenación de acciones, aumento de capital, nombramiento de funcionarios, así como asuntos generales.

4.- 2,452 de fecha 28 de mayo de 2012, pasado ante la fe de Milton Morales Domínguez, Notario Público número 67 del Estado de Chiapas y del Patrimonio Inmobiliario Federal que contiene la Protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “**LIMPIEZA Y REMODELACIÓN DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.**”, celebrada el 16 de abril de 2012, en la que, entre otros acuerdos, se modificó el objeto social y la consecuente reforma al artículo Tercero de los



Estatutos Sociales, inscrita en el Registro Público de Comercio, con el folio mercantil electrónico número 696 * 16 del 28 de junio de 2012.

No obstante, no tienen una relación estrecha con la materia del presente dictamen resolutivo legal.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Tuxtla Gutiérrez, estado de Chiapas, por lo que del testimonio número número **3,653** de fecha 28 de febrero de 2020, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: **“Artículo Tercero.- La sociedad tendrá por objeto: El servicio de limpieza, fumigación y desinfección patógena en hospitales, oficinas , establecimientos comerciales y todo tipo de inmuebles; compra-venta, representación y distribución de artículos de limpieza; compra-venta, representación y distribución de artículos de limpieza para uso industrial y doméstico. Servicios de mantenimiento de inmuebles en carpintería, pintura, pulido de pisos, albañilería, herrería, plomería y fontanería; [...]”**.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los bienes y servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, la representante legal de la empresa participante, **Mauro Castillejos Martínez**, presentó credencial para votar a su nombre, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **CSMRMR72062207H201**, expedida por el Instituto Federal Electoral, con vigencia hasta el 2023.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación, con el Cuarto, primer párrafo de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Mauro Castillejos Martínez**, representante legal de **“LIMPIEZA Y REMODELACIÓN DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.”**, contenida en la carta de 05 de enero de 2023, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de



restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**LIMPIEZA Y REMODELACIÓN DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Por otra parte, de la búsqueda efectuada en la base de datos del área, relativa a proveedores sancionados publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, no se advierte que la empresa participante se encuentre sancionada por alguna autoridad competente.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, “**LIMPIEZA Y REMODELACIÓN DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.**” presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, con corte al 05 de noviembre de 2022, relativo al inmueble ubicado en calle Rizo de oro 992, colonia Juan Crispin Norte, código postal 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Asimismo, presentó carta de domicilio de fecha 05 de enero de 2023, firmada por **Mauro Castillejos Martínez**, en su carácter de representante legal de la participante en cita, en la que señala domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en calle Rizo de oro, número exterior 992, colonia Plan de Ayala (*sic*), código postal 29110 (*sic*), Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Al respecto, se verificó en la página electrónica de consulta de códigos postales de Correos de México, con la siguiente liga: <https://www.correosdemexico.gob.mx/SSLServicios/ConsultaCP/Descarga.aspx> y una de las colonias a las que pertenece el código postal 29020 señalado en el comprobante de domicilio en mención, corresponde a Plan de Ayala, en Tuxtla Gutiérrez, estado de Chiapas.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, y la carta de domicilio, consignados como requisitos en el procedimiento de contratación, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



el domicilio legal de la participante para recibir y oír toda clase notificaciones, en el procedimiento de contratación respectivo.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante “**LIMPIEZA Y REMODELACIÓN DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.**” presentó Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **LRC8906162K3**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 05 de enero de 2023, firmada por **Mauro Castillejos Martínez**, representante legal de la empresa “**LIMPIEZA Y REMODELACIÓN DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.**” en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de cédula de identificación fiscal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el alta del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la empresa señalada exhibió Tarjeta de Identificación Patronal y Aviso de Inscripción Patronal o de modificación en su registro, a su nombre, expedidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de registro patronal **A68 1921610 7**; por lo que se estima que dicha participante se encuentra dada de alta ante la institución de seguridad social aludida.

Asimismo, exhibió carta de 05 de enero de 2023, firmada por **Mauro Castillejos Martínez**, representante legal de “**LIMPIEZA Y REMODELACIÓN DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.**” en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante del alta del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa “**LIMPIEZA Y REMODELACIÓN DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



la documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/093/2022**, convocado para la **“Contratación de los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Tuxtla Gutiérrez, estado de Chiapas”**.

Ciudad de México, a 10 de enero de 2023.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Autorizó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Elaboró	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	SAUL ITURRALDE VILLALOBOS	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	IUVS950617HDFLL08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002a73e	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/01/2023T16:30:21Z / 10/01/2023T10:30:21-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
		8d 31 7f 27 d6 51 65 19 d8 1c 98 6a d8 80 31 9f 2e a9 df 25 e7 52 c2 e6 4b 04 41 52 86 91 1b 25 23 d0 e9 a4 26 79 1b 59 f8 29 39 de de 46 63 f7 d2 2b df 5f 07 9f 82 51 00 86 ce f0 95 39 81 93 df 4f 2c 37 c3 68 c1 51 41 aa ff 41 d2 d4 35 2d 87 60 cf 12 dd 14 b0 04 30 fa a6 be b6 33 62 91 3d b0 a6 2d 86 ec ad 3d 07 ca e9 de 2e d6 d9 ac ce ae 3b 06 40 0a cc 57 12 c7 bf ef 9f 19 ac 49 6b cc 12 c5 8f 18 41 af 75 6b 09 0c 16 91 ae 78 b3 cc 48 17 78 d7 c2 03 6e 88 26 4d 9b 4a 2c 18 df c7 48 15 6b 2c 5a 02 d8 dc 7f 04 c9 37 b1 fb 32 aa 23 8c 04 2c 5a 09 45 df c9 3e 55 bd 86 c4 24 de 7d 8b ba 30 25 de 80 dd 1c 76 07 13 2f 7f 5a 02 5e be fd 4b 9b f7 db 57 ab a8 2a 11 19 36 b2 df 45 ed 49 56 0c 03 13 9b 31 99 f3 5e fe 6f 65 58 e2 de 88 a7 13 2f 18 ec b0 a6 0c cd 8d 67				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/01/2023T16:30:25Z / 10/01/2023T10:30:25-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002a73e				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/01/2023T16:30:21Z / 10/01/2023T10:30:21-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5384183				
	Datos estampillados	7F7671618BEBFBB7560782AC3C969DC7B89F90FB1BE79636DE6744BE36E907EC				



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS**

10/01/2023

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: CPSI/DGRM/093/2022

SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA DEL INMUEBLE QUE OCUPA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TUXTLA, UBICADA EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

FUNDAMENTO LEGAL: Con fundamento en los artículos 43, 46, 95, 96, 97 y demás aplicables del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y con base en los Lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Técnico de quince de diciembre de dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.

EMPRESAS Ó PERSONAS FÍSICAS PARTICIPANTES:

- 1 Limpieza y Remodelación de Chiapas, S.A. de C.V.

CLAVE:	CONCEPTOS ALCANCES TÉCNICOS SOLICITADOS	UNIDAD	CANT.	1
3	Servicio de limpieza integral y jardinería	Elemento	5	CUMPLE
6.1	La entrega de las propuestas se hará conforme al calendario de eventos establecido en el apartado 2 de la presente convocatoria/bases, exclusivamente por vía electrónica, de la forma siguiente:			CUMPLE
6.2	Las propuestas técnicas, económicas y documentación legal, deberán estar foliadas y firmadas en cada hoja por el representante legal, las cuales, deberán recibirse en su totalidad dentro del plazo señalado en el calendario de eventos, en archivos independientes en formato PDF, protegidos contra escritura y comprimidos en formato ZIP (cada archivo deberá llevar el nombre del concursante y el de la propuesta a la que corresponda conforme a lo siguiente: "nombre concursante_técnica", "nombre concursante_económica" y "nombre concursante_legal", cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo). Se deberá enviar la cantidad de correos que sea necesaria para completar la entrega de documentación, remitiendo los concursantes en su correo final una relación de los correos enviados y las documentales contenidas en cada uno de ellos; no se aceptará se adjunten "links" para descargar la información. Se deberán enviar a la cuenta de correo electrónico propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, se acusará de recibido por el mismo medio, todos y cada uno de los correos recibidos, para asegurar su recepción en tiempo y forma. Los participantes, cuando envíen sus correos electrónicos, deberán solicitar la confirmación de "entrega" y de "lectura". El horario de recepción será el que registren los servidores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se aceptarán propuestas recibidas fuera de horario y de la fecha establecida. Se recomienda realizar el envío de su documentación al inicio del plazo establecido, toda vez que cualquier retraso en su recepción por cuestiones propias de internet no será responsabilidad de la convocante.			CUMPLE
6.7	Las propuestas presentadas en PDF, deberán estar en idioma español (con excepción de los manuales, catálogos, palabras de carácter técnico, entre otros, mismos que podrán presentarse en otro idioma, acompañados de traducción simple al español), en papel membretado de la persona física o moral, dirigidas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sin personalizar, sin tachaduras ni enmendaduras, foliadas, debiendo estar firmadas por el representante legal, adjuntando copia de su identificación oficial vigente con fotografía.			CUMPLE
7.1	Testimonios de los instrumentos expedidos por fedatario público debidamente inscritos ante los registros que determine la ley en que consten su constitución, su representante legal y sus reformas.			CUMPLE
7.2	En caso de no establecerlo el documento del numeral 7.1, se deberá presentar testimonio en el que conste el acto jurídico en virtud del cual, se haya conferido al apoderado o representante legal del participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación, e incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que pudiera establecerse, anexando copia de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal, de conformidad con las señaladas en el párrafo que antecede.			CUMPLE

BSxzenz1HSc5APDdbHXaMMWophnH9qHY9RDya5Ka3jaQ=

CLAVE:	CONCEPTOS ALCANCES TÉCNICOS SOLICITADOS	UNIDAD	CANT.	1
7.3	Comprobante de domicilio legal expedido a nombre del participante durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano (boleta predial, comprobante de derechos por consumo de agua, comprobante de consumo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad). Cuando este documento corresponda a la versión electrónica, se deberá presentar una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno. (Anexo 1b) No se aceptarán recibos expedidos por compañías telefónicas, departamentales, ni bancos. Cuando el comprobante de domicilio de referencia no esté a nombre del participante, será necesario que acredite un acto jurídico o relación contractual con la persona diversa (ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas) en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en cuyo caso deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social (Debe coincidir el nombre de las personas que aparecen en el comprobante de domicilio y del participante) y la dirección del domicilio que se pretende acreditar.			CUMPLE
7.4	7.4 Manifestación de domicilio legal en el que recibirá toda clase de notificaciones de los actos de este procedimiento, incluyendo los que deriven de la adjudicación correspondiente, e incluso, todos los relacionados con la contratación que, en su caso, llegue a celebrarse, conforme el formato que consta en el Anexo 1b de esta convocatoria/bases (deberá coincidir con el domicilio del comprobante requerido en el numeral 7.3).			CUMPLE
7.5	Carta de no impedimentos para contratar firmada por el representante legal del participante, conforme el formato que consta en el Anexo 1a de esta convocatoria/bases.			CUMPLE
7.7	Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Cuando este documento corresponda a la versión electrónica, se deberá presentar una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno), Anexo 1d.			CUMPLE
7.8	Alta del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. (Cuando estos documentos correspondan a la versión electrónica, se entregará el documento impreso sin tachadura ni enmendaduras, debiendo presentar una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno).			CUMPLE
9.1	Descripción completa, detallada y ordenada de la partida propuesta la cual debe incluir los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a. Cada participante, deberá efectuar una sola propuesta para la partida completa.			CUMPLE
9.2	Las propuestas deberán estar redactadas en español, en papelería membretada del participante, foliadas, firmadas en todas sus hojas por el mismo, o tratándose de personas morales por el representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada y ordenada del requerimiento conforme al Anexo 2a.			CUMPLE
9.3	Los concursantes deberán presentar Carta bajo protesta de decir verdad que cumplen con las Normas Nacionales e Internacionales respecto de la prestación del servicio de Limpieza, así como la NOM-STPS-017-2008, derivado de las actividades físicas a desarrollar ya que tendrán contacto con agentes químicos, que necesariamente requieren se utilicen equipos de protección personal conforme al Anexo 2b.			CUMPLE
9.4	Que se acredite que cuenta con el equipo necesario, adecuado y suficiente, sea o no propio, para desarrollar los servicios respectivos.			CUMPLE
9.5	Copia simple de por lo menos dos instrumentos (contratos) de servicios iguales o similares que avalen la experiencia del concursante en cualquier de los 3 años previos (2020, 2021 o 2022).			CUMPLE
9.6	Presentar Currículum Vitae (personas físicas) o empresarial, así como documentos probatorios de la capacitación del personal para el adecuado manejo y aplicación de los productos y la maquinaria (El tipo de documento a presentar debe ser en PDF legible, de certificados de cursos de dos años a la fecha, que hayan tomado las personas responsables del servicio (supervisor o coordinador de los operativos); deben ser relativos a limpieza, manejo de equipo y conocimiento de manejo de productos de aseo).			CUMPLE
9.7	Acreditar con documento idóneo recibo de CFE (último semestre) o un recibo de pago de agua (último semestre) que este a nombre del concursante El prestador de servicios cuenta con oficinas o residencia en la localidad, o en su defecto podrá contar con representación en alguna Ciudad o municipio colindante con el domicilio de la Casa de la Cultura Jurídica.			CUMPLE

BSxzenz1HSc5APDbHXaMMWopHnH9qHY9RDya5Ka3jaQ=

CLAVE:	CONCEPTOS ALCANCES TÉCNICOS SOLICITADOS	UNIDAD	CANT.	1
9.8	Cualquier elemento faltante deberá ser sustituido dentro de las 2 primeras horas de la jornada laboral acordando reponer el tiempo atrasado de su horario hasta cubrir la jornada completa, por lo que, en su caso cualquier inasistencia se descontará de la siguiente forma: Costo mensual por elemento /30.4 (*)= Importe diario del elemento, el cual será descontando de la factura mensual que se presente (*) Sea cualquier mes en que se presente la ausencia.			CUMPLE
9.9	Deberá indicar una cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones en la parte final del Anexo 2a.			CUMPLE
	Conclusión		Sí cumple con cada uno de los documentos y requisitos indicados en la convocatoria/bases	
<u>Dictamen resolutivo técnico:</u>				<u>TÉCNICAMENTE FAVORABLE</u>

ELABORÓ

LIC. ROSSMERY YARELY CASTANEYRA GUZMÁN
ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA CCJ
EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

REVISÓ

LIC. JOSÉ JUAN GÓMEZ LÓPEZ
DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA
JURÍDICA EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

BSxzenz1HSc5APDdbHXaMMWopfnH9qHY9RDya5Ka3jaQ=



**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/093/2022
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA
PARA LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA EN TUXTLA GTZ., ESTADO DE CHIAPAS**

9 de enero de 2023

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 11 y 13 de las bases del presente Concurso Público Sumario, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:

- 11.4.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, lugar de prestación de los servicios y periodo de prestación de los servicios, forma de pago y vigencia de la propuesta.
- 11.4.2. La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g) indicados en el **apartado 10** y en el **Anexo 3**, de esta convocatoria/bases.
- 11.4.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.
- 11.4.4 No se considerarán las propuestas que coticen parcialmente los servicios que integran la partida solicitada.
- 11.4.5. La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.
- 11.4.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.
- 11.4.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuestas económicas solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario antes de considerar impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.
- 11.4.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.
- 11.4.9 Se hayan entregado las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a la que hace referencia el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases.

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por el siguiente participante:

No.	Participante(s)
1	Limpieza y Remodelación de Chiapas, S.A. de C.V.

+NZBvFHMpL4KQIqhUsm+E+evIahAdZBtF1HWSluE7nQ=

F-DGRM-20 CPSI V1.0



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/093/2022
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA
PARA LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA EN TUXTLA GTZ., ESTADO DE CHIAPAS**

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevalciente de la Investigación de Mercado:

Partida	Única	Descripción	Servicio de limpieza integral y jardinería	Unidad de medida	Servicio
---------	-------	-------------	--	------------------	----------

PARTICIPANTE		LIMPIEZA Y REMODELACIÓN DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.	
Cantidad de elementos y horarios		Precio unitario mensual por elemento antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos antes de I.V.A.
Limpieza 5 elementos			
3 elementos en turno matutino de 7:00 a 15:00 hrs. de lunes a viernes		\$ 12,200.00	\$ 61,000.00
2 elementos en turno vespertino de 13:00 a 21:00 hrs. de lunes a viernes			
Sábado 5 elementos de 7:00 a 15:00 hrs.			
		Subtotal mensual antes de I.V.A.	\$ 61,000.00
		I.V.A. 16%	\$ 9,760.00
		Total mensual	\$ 70,760.60
		Total, del periodo (C*11) (1° de febrero al 31 de diciembre 2023)	\$ 778,360.00
		Precio estimado mensual	\$ 54,859.02
		Variación %	11.19

+NZBvFHMpL4KQlghU6m+E=evlahAdZBtF-HW/SIUe7nQ=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/093/2022
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA
PARA LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA EN TUXTLA GTZ., ESTADO DE CHIAPAS**

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

CONCEPTO	LIMPIEZA Y REMODELACIÓN DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.
<p>Periodo de prestación de los servicios: Del 1° de febrero al 31 de diciembre del 2023. Previa comunicación con el administrador del contrato.</p>	Cumple
<p>Lugar de entrega de los servicios: Casa de la Cultura Jurídica ubicada en Tuxtla Gutierrez, estado de Chiapas Domicilio: 10ª Norte Poniente No.1326, Fraccionamiento El Mirador, C.P. 29030</p>	Cumple
<p>Forma de pago: Los pagos se realizarán a mensualidad vencida a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. En caso de que la prestación del servicio no inicie en la fecha señalada, únicamente se pagará la parte proporcional de los servicios devengados. En términos de los artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados. Los pagos del año 2023 se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestaria conforme al artículo 39 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p>	Cumple
<p>Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas</p>	Cumple
<p>Nombre y firma del concursante o su representante legal.</p>	Cumple
<p>Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</p>	Cumple
<p>Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación</p>	Cumple
<p>10.3 Las constancias que acrediten que cuentan con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; las reglas primera, segunda y tercera de las Reglas para la obtención de cumplimiento en materia de seguridad social; y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.</p>	<p align="center">SAT Positivo (03/01/2023)</p> <p align="center">IMSS Positivo (04/01/2023)</p> <p align="center">INFONAVIT No se identificaron adeudos (04/01/2023)</p> <hr/> <p align="center">Cumple</p>

+NZBvFHMbL4KQlqhUsm+E+evlahAdZBtF1HWSluE7nQ=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/093/2022
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA
PARA LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA EN TUXTLA GTZ., ESTADO DE CHIAPAS**

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

Notas: La propuesta presentada no presenta errores aritméticos ni discrepancias.

RESULTADO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN:

Participante	Favorable	No favorable
LIMPIEZA Y REMODELACIÓN DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.	Única	---

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Celia Campos Ventura	Técnico Operativo
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefe de departamento
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autorizó:	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

Esta hoja forma parte integrante del DRE para la contratación de los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica Tuxtla Gutiérrez, estado de Chiapas.

OGM/LFCV/APR/MAEV/CAC/ccv

Firmado por: ANTONIO PRIETO REVILLA
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507492421
Fecha: 12/01/2023 11:12:21.1540000 a. m.

Firmado por: LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507496319
Fecha: 12/01/2023 01:08:52.8150000 p. m.

Firmado por: OMAR GARCIA MORALES
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507484291
Fecha: 12/01/2023 01:20:41.7780000 p. m.

Firmado por: CELIA CAMPOS VENTURA
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507493850
Fecha: 12/01/2023 10:10:59.2210000 a. m.

Rubricado por: CARMEN ALBARRAN CABRERA
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507493857
Fecha: 12/01/2023 10:15:54.8840000 a. m.

Firmado por: MIGUEL ANGEL ESQUINCA VILA
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507501233
Fecha: 12/01/2023 10:47:58.5420000 a. m.

+NZBvFHMpL4KQlqhUsm+E+evlahAdZBtF1HWSluE7nQ=



PA/DGRM/DPC/013/2023

Ciudad de México a 16 de enero de 2023

PUNTO DE ACUERDO
CONTRATACIÓN INFERIOR

I. ASUNTO

Autorización del fallo del concurso público sumario CPSI/DGRM/093/2022, contratación de los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Tuxtla Gutiérrez, estado de Chiapas.

II. ANTECEDENTES

II.1 Mediante oficio DGCCJ/1384/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica (DGCCJ) solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM) la contratación de los servicios de limpieza integral y jardinería para el ejercicio 2023 de diversas Casas de la Cultura Jurídica.

II.2 En atención a dicha petición se requirió a la Dirección de Investigación de Mercado efectuara la investigación respectiva, misma que fue recibida en la Subdirección General de Contrataciones el 15 de noviembre de 2022, con el siguiente resultado para la Casa de la Cultura Jurídica en Tuxtla Gutiérrez, estado de Chiapas:

Procedimiento de contratación		Concurso Público Sumario Inferior
Costo estimado	Mensual	\$54,859.02
	Por 11 meses	\$603,449.22

II.3 En su quinta sesión extraordinaria, del 8 de abril de 2020, el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, CASOD, autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.

II.4 La Dirección General de Recursos Materiales elaboró la convocatoria/bases bajo la modalidad electrónica, conforme lo autorizado, y procedió a iniciar el procedimiento.

III. FUNDAMENTO LEGAL

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.			
Artículos	Nombre	Fracción (es)	Nombre
13	Atribuciones de Recursos Materiales	VII, IX, XII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIII	
38	Limitación para la contratación		Suficiencia presupuestal
39	Contrataciones que trasciendan a más de un Ejercicio Fiscal	III	Contratación de devengo futuro
40	Requisitos previos al Procedimiento de Contratación		Especificaciones técnicas, justificación, Proyecto PAN 2023
41	Costo para efectos de la clasificación		Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las contrataciones	III	Contratación Inferior
46	Niveles de autorización		
47	Tipos de procedimiento	III	Concurso Público Sumario
86	Monto y procedimiento para las contrataciones mediante concurso público sumario	I a la VIII	

tgrrrrrFgFYXvoXm2ns0yXe+hbMDDeSUVatcoAZA5vFQ=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

IV. PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2023 (Art. 40 AGA XIV/2019)

Contemplado	
SÍ	No

V. COSTO ESTIMADO/CLASIFICACIÓN (Artículos 41, 46 y 47 AGA XIV/2019)

Monto M.N. Sin I.V.A.	UMAS (96.22)	Clasificación	Procedimiento
\$ 603,449.22	6,271.55	Inferior	Concurso Público Sumario

Unidad Responsable		Partida Presupuestaria	
23330701S0010001	S O Casa Cultura Jurídica en Tuxtla Gutiérrez, estado de Chiapas	35801	Servicios de Lavandería, Limpieza e Higiene

Los recursos para el ejercicio 2023 se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestaria conforme al artículo 39 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

VI. CALENDARIO DE EVENTOS (Art. 86 AGA XIV/2019)

Eventos	Fecha	Observaciones
Proyecto de convocatoria/bases	21/11/2022	
Revisión Subreba	01/12/2022	Vía Microsoft Teams
Ajustes	8/12/2022	
Publicación de convocatoria/bases y anexos.	29/12/2022	Página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Invitación a participantes	29/12/2022	Invitado(s):	
		<ol style="list-style-type: none"> Great Network Solutions de México, S.A. de C.V. Limpieza y Remodelación de Chiapas, S.A. de C.V. Ecolimp Limpiox Lavatap Chiapas, S.A. de C.V. Multilimp 	
Presentación de propuestas.	5/01/2023	Participante(s):	
		<ol style="list-style-type: none"> Limpieza y Remodelación de Chiapas, S.A. de C.V. 	
Conclusión:	Participantes		
	Invitados	Entrega de propuestas	
	6	1	

VII. DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL (Art. 71 AGA XIV/2019)

Dirección General de Asuntos Jurídicos			
Fecha de solicitud	6 de enero de 2023	Oficio Referencia:	SGC/DPC/ 019 /2023
Fecha de Recepción	10 de enero de 2023	Oficio Referencia:	DGAJ/SGCyN-36-2023

lgrm1/lrgFYIXvoXm2nsOyXe+HbMDJeSUvatocAZA5vFQ=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Resultado Dictamen Resolutivo Legal		
Participantes	Favorable	No favorable
Limpieza y Remodelación de Chiapas, S.A. de C.V.	✓	

VIII.	DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO (Art. 86, fracción IV AGA XIV/2019)		
Casa de la Cultura Jurídica en Tuxtla Gtz., estado de Chiapas			
Fecha de solicitud	6 de enero de 2023	Oficio Referencia:	SGC/DPC/ 021 /2023
Fecha de Recepción	10 de enero de 2023	Oficio Referencia:	Correo electrónico

Resultado Dictamen Resolutivo Técnico		
Participantes	Favorable	No favorable
Limpieza y Remodelación de Chiapas, S.A. de C.V.	✓	

IX.	DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO (Art. 86 fracción V AGA XIV/2019)	
Dirección General de Recursos Materiales	9/01/2023	

PARTICIPANTE	Limpieza y Remodelación de Chiapas, S.A. de C.V.	
Cantidad de elementos y horarios	Precio unitario mensual por elemento antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos antes de I.V.A.

Limpieza 5 elementos

2 elementos en turno matutino de 7:00 a 15:00 hrs. de lunes a viernes	\$ 12,200.00	\$ 61,000.00
3 elementos en turno vespertino de 13:00 a 21:00 hrs. de lunes a viernes		
Sábado 5 elementos de 7:00 a 15:00 hrs.		
Subtotal mensual antes de I.V.A.		\$ 61,000.00
I.V.A. 16%		\$ 9,760.00
Total mensual		\$ 70,760.60
Total, del periodo (C*11) (1° de febrero al 31 de diciembre 2023)		\$ 778,360.00
Precio estimado mensual		\$ 54,859.02
Variación %		11.19

lgrm1/lrgFYIXyoXim2ns0yXe+hbMDeSJJ/atcbAZA5vFQ=



Concepto	Limpeza y Remodelación de Chiapas, S.A. de C.V.
Periodo de prestación de los servicios: Del 1° de febrero al 31 de diciembre del 2023. Previa comunicación con el administrador del contrato.	Cumple
Lugar de entrega de los servicios: Casa de la Cultura Jurídica ubicada en Tuxtla Gutierrez, estado de Chiapas Domicilio: 10ª Norte Poniente No.1326, Fraccionamiento El Mirador, C.P. 29030	Cumple
Forma de pago: Los pagos se realizarán a mensualidad vencida a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. En caso de que la prestación del servicio no inicie en la fecha señalada, únicamente se pagará la parte proporcional de los servicios devengados. En términos de los artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados. Los pagos del año 2023 se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestaria conforme al artículo 39 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	Cumple
Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas	Cumple
Nombre y firma del concursante o su representante legal.	Cumple
Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple
Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación	Cumple
10.3 Las constancias que acrediten que cuentan con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; las reglas primera, segunda y tercera de las Reglas para la obtención de cumplimiento en materia de seguridad social; y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.	SAT Positivo (03/01/2023) IMSS Positivo (04/01/2023) INFONAVIT No se identificaron adeudos (04/01/2023)
	Cumple

lrgm1/lrgFYIXvoXm2ns0yXe+hbMDeSUVatcoAZA5vFQ=

RESULTADO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

DICTAMEN:

Participante	Partida con Dictamen Favorable	Partida con Dictamen No favorable
Limpieza y Remodelación de Chiapas, S.A. de C.V.	✓	

X RESUMEN DE LOS DICTAMENES RESOLUTIVOS LEGAL, TÉCNICO Y ECONÓMICO

PARTICIPANTE	DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL		DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO		DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO	
	Favorable	No favorable	Favorable	No favorable	Favorable	No favorable
Limpieza y Remodelación de Chiapas, S.A. de C.V.	✓		✓		✓	

XI. CONCLUSIÓN

Esta solicitud cumple con los requisitos normativos de contratación, ya que se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades para el ejercicio 2023, y el prestador de servicios al que se propone la adjudicación cumple favorablemente con los dictámenes resolutivos legal, técnico y económico aplicables al procedimiento de Concurso Público Sumario Inferior.

XII. PROPUESTA

Se somete a consideración del Director General de Recursos Materiales autorizar la emisión del fallo del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/093/2022 para la contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Tuxtla Gutiérrez, estado de Chiapas, conforme a lo siguiente:

PARTICIPANTE	Limpieza y Remodelación de Chiapas, S.A. de C.V.	
Cantidad de elementos y horarios	Precio unitario mensual por elemento antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos antes de I.V.A.

Limpieza 5 elementos

3 elementos en turno matutino de 7:00 a 15:00 hrs. de lunes a viernes 2 elementos en turno vespertino de 13:00 a 21:00 hrs. de lunes a viernes Sábado 5 elementos de 7:00 a 15:00 hrs.	\$ 12,200.00	\$ 61,000.00
	Subtotal mensual antes de I.V.A.	\$ 61,000.00
	I.V.A.	\$ 9,760.00
	Total mensual	\$ 70,760.00
	Total, del periodo (C*11) (1° de febrero al 31 de diciembre 2023)	\$ 778,360.00

gm/1lrgFYI|kvoXm2ns0yXe+hbMD5UvVatcoAZA5vFQ=



Condiciones de la contratación:

Plazo de prestación de los servicios:	Plazo de prestación de los servicios: Del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2023. Conforme al calendario que establezca el administrador del contrato y previa comunicación con el mismo
Lugar de entrega de los servicios:	Lugar de prestación de los servicios: Casa de la Cultura Jurídica ubicada en Tuxtla Gutiérrez, estado de Chiapas Domicilio: 10ª Norte Poniente No.1326, Fraccionamiento El Mirador, C.P. 29030
Forma de pago:	Los pagos se realizarán a la conclusión de cada servicio programado, a los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción. Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2023, de conformidad con el artículo 39 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

XII. SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN EL PROCEDIMIENTO

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Celia Campos Ventura	Técnico Operativo
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefa de Departamento de Concursos
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza:	Mtro. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

gm/1/lrgFYlKvoXm2nsOyXe+hbMDeSUVatcdAZA5VFC=